



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000044921



Bogotá D.C, 2024-04-09

300-SGIEP

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Señora
ADRIANA FLOREZ CUBILLOS

Ciudad

REFERENCIA: Rad. DADEP No. 20244000062892 del 27-03-2024

ASUNTO: Solicitud Espacio Público – Huerta Comunitaria

Respetada Sra. Adriana:

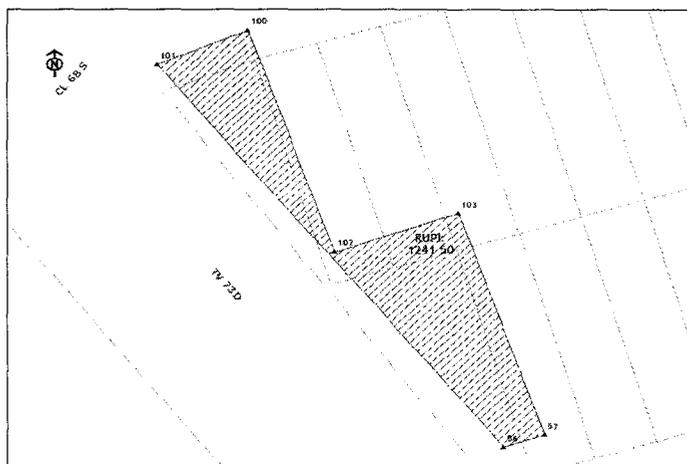
Este Departamento Administrativo ha tomado atenta nota del escrito de la referencia, en el cual solicita *"... se sirva estudiar en calidad de convenio o comodato una huerta comunitaria ubicada en el predio de la calle 68 bis # 73 b 12 sur, ubicada en el barrio Perdomo"*.

Sobre el particular esta Defensoría le comunica lo siguiente:

1. Una vez consultado el Sistema de información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público -SIGDEP-, fue posible determinar que el sector de su interés (área aledaña al inmueble con nomenclatura Calle 68 bis # 73 b 12 sur), corresponda a un bien de uso público incorporado en el inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital con el RUPI 1241-50 / Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40572939 - Zonas Recreativas, Zona Verde, área 83,62 m2 - Urbanismo denominado El Peñón del Cortijo - localidad de Ciudad Bolívar. (ver gráfica 1-2)

Popup Panel	
RUPI	1241-50
ID_ESTADO	1500
TIPO_RUPI	
ID_ESTADO	
ESTADO	INCORPORADO
NOMBRE_URBANIZACION	PEÑON DEL CORTIJO EL
NUMERO_URBANIZACION	1.241
NATURALEZA_URBANISTICA	URBANISMO LEGAL
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESION
URBANIZADOR	CONALPA LTDA
USO_NIVEL_1	ZONAS RECREATIVAS
USO_NIVEL_2	ZONA VERDE
USO_ESPECIFICO	ZONA VERDE (CESIONES ADICIONALES) - ZV-1
TIPO_PREDIO	PÚBLICO DE CESIÓN
DESTINACION	USO PUBLICO
UBICACION	
NOMENCLATURA	TV 73D 68 12 SUR

Gráfica No. 1 - FUENTE: SIGDEP - RUPI 1241-50



Gráfica No. 2 - FUENTE: SIDEPA - RUPI 1241-50

2. Ahora bien, en razón a la misionalidad y funciones de esta Defensoría, es importante señalar que en lo que respecta a la agricultura urbana en el espacio público (Huertas Urbanas), el DADEP - entidad administradora - emite el correspondiente concepto de disponibilidad de uso para el espacio público administrado (entiéndase zonas comunales), esto en cumplimiento del protocolo de agricultura urbana y periurbana en espacio público establecido por el Jardín Botánico de Bogotá, protocolo que señala que la entidad competente para autorizar lo que corresponde es el JJB en la actividad de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica (entidad gestora).
3. Finalmente, tratándose de zonas verdes menores de 400m², es deber señalar que la entidad administradora de conformidad con la Art. 12 del Decreto 493 de 2023¹, es la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, razón por la cual no es competencia de esta Defensoría "... estudiar en calidad de convenio o comodato una huerta comunitaria...", en el sector de su interés.

Agradeciendo su atención,



CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO

Subdirectora (E) – Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público – SGIEP

Proyectó: Guillermo Bejarano V.- Profesional - SGIEP

Revisó: Claudia Poveda – Asesora (e) – SGIEP

Fecha: Abril de 2024

Código de archivo: P/P084/TR-73D-68-12S / RUPI 1241-50

¹ "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".